

REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Yo, Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el No. TSE-12-0094-2025, que contiene la Sentencia de cambio de nombre No. TSE/0190/2025, del quince (15) de julio de dos mil veinticinco (2025), que reproducida textualmente dice:

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Sentencia de Cambio de Nombre
TSE/0190/2025

Referencia: Expediente núm. TSE-12-0094-2025, relativo al cambio de nombre solicitado por Juan Matías Fortun Ramos, mediante instancia de fecha nueve del mes de abril del año dos mil veinticinco (09/04/2025), recibida en la Secretaría de este Tribunal en fecha nueve del mes de abril del año dos mil veinticinco (09/04/2025).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).

El Tribunal Superior Electoral, regularmente constituido por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, Jueces Titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en la Constitución y la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023), dicta la siguiente sentencia con el voto unánime de los jueces, cuya motivación quedó a cargo del Magistrado Pedro Pablo Yermenos Forastieri:

ANTECEDENTES

1. Descripción de la instancia

Con motivo de la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Jorge Martín Fortún Ramos, registrada con el Número de Evento 025-01-2025-01-00000309, asentada bajo el núm. 000038, Libro núm. 00048 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0038, año 1979, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de El Seibo; incoada por Juan Matías Fortún Ramos, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 025-0029870-4, domiciliado y residente en la calle Respaldo Profesor León Beras, casa núm. 9, municipio y provincia El Seibo; representado por el Ldo. Carlitos Cotes Santana, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 025-0040842-8, con estudio profesional abierto en la calle Francisco E. Beras, edificio 15 apartamento 101, sector Hermanos Otto Duvergé, Los Multis,

Expediente núm. TSE-12-0094-2025.

Sentencia núm. TSE/0190/2025, del quince (15) de julio de dos mil veinticinco (2025).

municipio y provincia El Seibo; mediante instancia de fecha nueve (09) del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025), recibida en la Secretaría General de este Tribunal en la misma fecha.

2. Pretensiones de la solicitante

El accionante, mediante la precitada instancia, solicita en su conclusión copiada textualmente lo siguiente:

“Único: Que autoricéis el cambio de nombre del señor Jorge Martín Fortún Ramos, para que de ahora en adelante sea Juan Matías Fortún Ramos en el Acta de nacimiento registrada con el No. 000038, libro No. 00048, folio No. 0038 del año 1978, de la Oficialía del Estado Civil de la 1ra. Circunscripción de El Seibo, por los motivos antes expuestos”.

3. Documentos justificativos

Reposan en el expediente de la presente solicitud las piezas probatorias descritas a continuación:

- 1) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Jorge Martín Fortún Ramos, registrada con el Número de Evento 025-01-2025-01-00000309, asentada bajo el núm. 000038, Libro núm. 00048 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0038, año 1978, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de El Seibo.
- 2) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Juan Martín Fortún Ramos, asentada bajo el núm. 000037, Libro núm. 00048 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0037, año 1978, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de El Seibo.
- 3) Extracto del Acta de Defunción correspondiente a Juan Martín Fortún Ramos, asentada bajo el núm. 000112, Libro núm. 00185 de registros de Defunción, Folio núm. 0112, año 2012, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Higüey.
- 4) Fotocopia del Extracto de Acta de Nacimiento correspondiente a Arisleidy Adrianny Fortún Rodríguez, asentada bajo el núm. 000750, Libro núm. 00006 de registros de Nacimiento, Declaración Oportuna, Folio núm. 0150, año 2000, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Higüey.
- 5) Fotocopia del Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Juan David Fortún Rodríguez, asentada bajo el núm. 0000017, Libro núm. 00001 de

- registros de Nacimiento, Declaración Oportuna, Folio núm. 0017, año 2005, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de El Seibo.
- 6) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 025-0029870-4, correspondiente a Juan Matías Fortún Ramos.
 - 7) Poder de Autorización por el Dr. Daniel Pichardo Silvestre en fecha cuatro (04) de abril de dos mil veinticinco (2025).
 - 8) Certificado de No Antecedentes Penales correspondiente a Juan Matías Fortún Ramos, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 025-0029870-4, emitido en fecha 11 de abril de 2025.
 - 9) Auto de autorización núm. TSE-CN-0123-2025, emitido por el Tribunal Superior Electoral, en fecha 14 de mayo del 2025.
 - 10) Copia Certificada de la publicación en el periódico Nuevo Diario, de fecha 23 de mayo de 2025.
 - 11) Informe de Inspección núm. 1086-2025 y sus anexos, emitido por la Dirección de Inspección de este Tribunal, el 23 de junio del 2025.

4. Medidas de Publicidad

4.1. El día catorce (14) del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025), la Secretaría General de este Tribunal Superior Electoral procedió a publicar en su página web los datos correspondientes a la presente solicitud de cambio de nombre; así como a notificarla a las instituciones contempladas en el reglamento que rige las solicitudes de cambio de nombre, para que las mismas, y el público en general, tengan la oportunidad de manifestar su parecer y/o objeciones, en relación con la solicitud de que se trata.

4.2. En virtud de lo establecido en el numeral 2, del artículo 11, del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, el día catorce (14) del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025), la Secretaría notificó a las instituciones, para que las mismas tengan conocimiento de la solicitud de cambio de nombre y puedan manifestar sus objeciones y/o parecer, en relación con la solicitud de que se trata.

4.3. A raíz de la solicitud en cuestión, el día catorce (14) del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025), el magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente, dictó el Auto núm. TSE-CN-0123-2025, mediante el cual autorizó la ejecución de las medidas de publicidad para hacer de conocimiento público y oponible a terceros la presente solicitud, de conformidad con los artículos 11 y 12 del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres.

5. Hechos y argumentos jurídicos de los objetantes

No se recibieron objeciones de terceros a la solicitud de cambio de nombre en cuestión.

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL

6. Competencia

Este Tribunal de conformidad con el artículo 134, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, de fecha 18 de enero de 2023; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, dictado por este Tribunal de fecha 23 de junio de 2023, es competente para conocer de los cambios, supresión y añadidura de nombres, de conformidad con las leyes vigentes.

7. Valoración de la solicitud

El solicitante requiere que este Tribunal autorice el cambio de nombre del inscrito, el cual consta como “Jorge Martín”, para que en lo adelante figure “Juan Matías”.

7.1. Al examinar los documentos justificativos de la presente solicitud, este Tribunal verificó que: a) el Acta de Nacimiento objeto de la presente solicitud correspondiente a Jorge Martín, nacido en Pedro Sánchez, El Seibo, el día nueve del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y siete (09/12/1977), hijo de Ceferino Fortún y Josefina Ramos Gálvez; b) dentro de los documentos aportados por el solicitante se encuentran: 1) el Acta de Nacimiento correspondiente a Juan Martín, nacido en Pedro Sánchez, El Seibo, el día nueve del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y siete (09/12/1977), hijo de Ceferino Fortún y Josefina Ramos Gálvez, de lo que se infiere que Jorge Martín y Juan Matías son hermanos, hijos de los mismos padres, pero además que nacieron en la misma fecha, por lo que se colige que la madre del solicitante tuvo un parto múltiple; 2) la fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 025-0029870-4, correspondiente a Juan Matías Fortún Ramos, nacido día nueve del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y siete (09/12/1977), en Sánchez, El Seibo; y 3) el Acta de Defunción correspondiente a Juan Martín Fortún Ramos, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 025-0029485-1, nacido el día nueve del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y siete (09/12/1977) y fallecido el día veintiuno del mes de febrero del año dos mil doce (21/02/2012), hijo de Ceferino Fortún y Josefina Ramos; c) de lo anterior se evidencia que los hermanos obtuvieron Cédulas de Identidad y Electoral con los mismos nombres “Juan Matías”, una con la numeración 025-0029870-4 y la otra numerada 025-0029485-1, en ese sentido, fue requerida realizar una investigación a la Dirección de Inspección de este Tribunal a los fines de determinar si entre los hermanos Jorge Martín y Juan Martín hubo suplantación de identidad y a cuál de los hermanos corresponde el Acta de Nacimiento objeto de la solicitud de cambio de nombre lo cual concluye de la manera siguiente: *ÚNICO: De conformidad con la investigación realizada, se pudo determinar que existe suplantación, además el folio núm. 37 conforme el Acta de Nacimiento, le corresponde a Juan Martín (fallecido).*

7.2. Cabe señalar que el Art. 7.2, del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, estipula dentro de los casos en los cuales no procede la solicitud de cambio, supresión y añadidura de nombres cuando el Acta de Nacimiento presenta irregularidades pendientes por resolver ante la Junta Central Electoral. Ante las discrepancias entre el Acta de Nacimiento aportada para esta solicitud y la Cédula de Identidad y Electoral del solicitante, procede que este Tribunal rechace la presente solicitud por improcedente, hasta tanto se resuelva lo concerniente a dicha irregularidad.

8. La Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, regulan la forma y el procedimiento mediante el cual pueden efectuarse los cambios de nombres, para que su autorización responda a razones que no riñan con el orden público y otras disposiciones legales.

9. El Cambio de Nombre, surte efecto cuando cumple con los presupuestos requeridos por el Reglamento de Cambio, Supresión y Añadidura de nombre, lo que no ocurre en la especie.

La presente sentencia de Cambio de Nombre ha sido validada por decisión del Pleno de Jueces, según consta en el Acta de Sesión de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres núm. 023-2025, de fecha quince (15) del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, del 27 de octubre de 2024; la Ley núm. 39-25, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del 30 de junio de 2025; la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del 18 de enero de 2023; el Código Civil de la República Dominicana; el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana; la Ley núm. 834, del 15 de julio del 1978; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, de fecha 23 de junio de 2023.

El Tribunal Superior Electoral

Después de haber deliberado en Cámara de Consejo, por autoridad y mandato de la Constitución de la República; la ley que rige la materia y en aplicación de las disposiciones legales antes señaladas,

FALLA:

PRIMERO: ADMITE en cuanto a la forma la solicitud de Cambio de Nombre incoada por Juan Matías Fortun Ramos, por haber sido presentada de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la materia.

SEGUNDO: RECHAZA la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Jorge Martín Fortún Ramos, registrada con el Número de Evento 025-01-

REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

2025-01-00000309, asentada bajo el núm. 000038, Libro núm. 00048 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0038, año 1979, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de El Seibo, en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente sentencia.

TERCERO: DISPONE la comunicación de la presente sentencia a la solicitante, vía Secretaría General de este Tribunal, para los fines de lugar.

Y por esta nuestra sentencia, así lo ordenan, mandan y firman,

Firmada digitalmente por los Magistrados, Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz, y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares, y por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General.

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original, la cual consta de seis (6) páginas, escritas en ambos lados, que reposa en los archivos a nuestro cargo debidamente firmada por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, en la sesión del Pleno celebrada el día, mes y año anteriormente expresados.

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día treinta (30) del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025), año 182° de la Independencia y 162° de la Restauración.

GMUA/ybr